

Santiago, 08 de marzo de 2023

**Señores Accionistas**

**HDI Seguros de Crédito y Garantía S.A.**

**Presente**

**Ref.: Comentario relativo a la fusión por incorporación de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (“HDI Seguros GyC” o la “Sociedad”) en HDI Seguros S.A. (“HDI Seguros”)**

Estimados accionistas,

En mi calidad de director de HDI Seguros de Crédito y Garantía S.A., emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 (en adelante la “LSA”), expresando mi opinión fundada en relación con la fusión por incorporación de la Sociedad en HDI Seguros S.A., Rol Único Tributario N°99.231.000-6.

**I. ANTECEDENTES.**

- Uno/ HDI Seguros GyC fue constituida con fecha 3 de noviembre de 2009. HDI Seguros es una compañía de seguros generales constituida con fecha 8 de mayo de 1957.
- Dos/ En sesión de Directorio de fecha 27 de febrero de 2023, se designó como evaluador independiente a Juan Carlos Cabrol para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad.
- Tres/ Con fecha 3 de marzo de 2023, durante la sesión de Directorio de la Sociedad se propuso a los asistentes la ejecución de una fusión por incorporación, consistente en que HDI Seguros absorbiera a HDI Seguros GyC. En virtud de ella, la Sociedad se disolvería, incorporándose a HDI Seguros la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de la primera, y constituyéndose en continuadora legal de la sociedad absorbida.

- Cuatro/ En la misma sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los documentos necesarios para la fusión.
- Cinco/ Conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045, HDI Seguros y HDI Seguros GyC son personas relacionadas en los términos del número 1 del artículo 146 de la LSA. Sin embargo, debido a la abstención de la totalidad de los directores de la Sociedad, el Directorio citó a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2023, para que ésta decida acerca de la procedencia de la fusión descrita; conforme establece el número 4 del artículo 147 de la LSA.

## **II. RELACIÓN HDI SEGUROS Y HDI SEGUROS GyC.**

Hago presente a los accionistas que mi calidad de director de la Sociedad consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 19 de abril de 2021.

Con fecha 19 de abril de 2021 fui designado como director de HDI Seguros S.A.

En ambos directorios fui designado con el voto favorable del accionista mayoritario, cuyo controlador final es HDI Haftpflichtverband der Deutschen Industrie Versicherungsverein auf Gegenseitigkeit (VaG), quien ejerce el control a través de Talanx Aktiengesellschaft (Talanx AG), Talanx International Aktiengesellschaft (Talanx International AG) e Inversiones HDI Limitada.

## **III. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.**

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de HDI Seguros de Garantía y Crédito, declaro no tener ningún otro interés en la operación.

## **IV. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.**

En conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a Juan Carlos Cabrol a efectos que informe a ustedes, señores accionistas, respecto de las condiciones de la fusión por incorporación de HDI Seguros GyC en HDI Seguros, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

He tomado conocimiento que con fecha 3 de marzo de 2023, el evaluador independiente emitió su informe sobre dicha operación. En virtud de ello, en mi calidad de director de la Sociedad, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

Con respecto a la fusión por incorporación de HDI Seguros GyC en HDI Seguros y sus características, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado y considerando que la fusión propuesta es conveniente para los accionistas en virtud que la relación de canje y demás condiciones propuestas según se describe en el informe pericial, se ajustan a las condiciones que prevalecen en el mercado.

Sumado a lo anterior, considero que la fusión es conveniente en virtud que permitirá dar eficiencia a las actividades operacionales y en consecuencia lograr un mejor posicionamiento en el mercado chileno de la empresa fusionada. Asimismo, esta operación permitiría a los accionistas de la Sociedad poder ser parte de una sociedad más grande, con una mayor cartera de clientes, donde se diversifican más los riesgos propios de las compañías de seguros, mantenido igualmente el giro de la Sociedad. Asimismo, pasarían a ser parte de una compañía activa, en crecimientos, que tiene mejor perspectiva hacia el futuro, considerando que actualmente la Sociedad se encuentra en proceso de *Run-Off* de sus seguros.

## **V. CONSIDERACIONES FINALES.**

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de fusión tratada en este documento.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Por último, en caso que la fusión sea aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas, ella otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad al valor que establece la Ley N°18.046.

Los saluda atentamente,

Mikel Uriarte Plazaola  
Director  
HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A.

